

ES

ES

ES



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 7.7.2009
COM(2009) 354 final

2009/0094 (CNS)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL CONSEJO

por el que se establecen excepciones al Reglamento (CE) nº 1234/2007 (Reglamento único para las OCM) en lo relativo a los períodos de intervención de 2009 y 2010 para la mantequilla y la leche desnatada en polvo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación del mercado lácteo se ha deteriorado gravemente durante los doce últimos meses. Tras el alza de precios de 2007, coincidente con unos elevados precios de los productos alimentarios en la UE y en el mercado mundial, se ha producido en los seis últimos meses de 2008 y en 2009 una caída importante de los precios que ha afectado a los ingresos de los productores lácteos. Los precios de la leche entregada a las industrias lácteas han disminuido considerablemente.

El hundimiento de los precios de mercado mundiales se debe principalmente a la mayor producción a escala mundial, aunque sobre todo a la caída de la demanda mundial ligada a la crisis financiera y económica. Esta caída de los precios de mercado mundiales ha repercutido directamente en los precios de mercado en la UE, al bajar éstos de unos 30-40 céntimos por litro de leche a aproximadamente el nivel de la red de seguridad de 21 céntimos por litro. Con este nivel de precios se podrían cubrir los costes variables de producción, pero no los costes fijos de muchos productores lácteos menos eficientes y, por supuesto, no todos los costes, incluidos la tierra, el trabajo y el capital. Aunque como reacción a la subida de los precios de los alimentos, las cuotas lácteas se incrementaron en 2008 en un 2 %, la producción láctea comunitaria disminuyó en un 0,6 % en el ejercicio contingentario 2008/09, de forma que la producción láctea total fue un 4,2 % inferior al nivel global del contingente.

La Comisión puso en marcha en enero de 2009 una ayuda al almacenamiento privado de mantequilla, reintrodujo las restituciones por exportación de productos lácteos y ha seguido comprando mantequilla de intervención por encima del límite de 30 000 toneladas y leche desnatada en polvo por encima del límite de 109 000 toneladas al amparo de un sistema de licitaciones a precios muy cercanos a los precios fijos de compra de intervención.

Las restituciones por exportación se han fijado con prudencia y cautela para evitar subvalorar los precios de mercado mundiales.

Las cantidades compradas en intervención (hasta el 25 de junio de 2009: mantequilla, 81 000 toneladas; leche desnatada en polvo, 203 000 toneladas) indican que sigue existiendo un grave desequilibrio en el mercado, que hasta cierto punto es de carácter estacional al culminar la producción en el primer semestre de cada año. La suspensión de las compras de intervención el 31 de agosto de 2009, con arreglo al Reglamento único para las OCM, hará probablemente que los precios caigan por debajo del nivel de intervención y creará así una grave perturbación del mercado que repercutiría en los precios, ya muy bajos, al agricultor.

Debido a la situación excepcional, la intervención pública debería prolongarse en el caso de la mantequilla y la leche desnatada en polvo mediante un procedimiento de licitación para el período de intervención corriente hasta el 28 de febrero de 2010. Además, teniendo en cuenta la incertidumbre existente en lo relativo a la recuperación prevista del mercado lácteo, debe autorizarse a la Comisión a prolongar el período de intervención correspondiente a la campaña de intervención 2010/11 si la situación del mercado así lo exigiera, asimismo mediante un procedimiento de licitación.

Estas medidas serán una señal de confianza en el futuro del mercado lácteo. De hecho, se prevé que, a medio y largo plazo, se reactivará la demanda y los precios se normalizarán con la mejora de la situación económica y financiera y la vuelta a la normalidad del comportamiento de los compradores.

Propuesta de

REGLAMENTO DEL CONSEJO

por el que se establecen excepciones al Reglamento (CE) n° 1234/2007 (Reglamento único para las OCM) en lo relativo a los períodos de intervención de 2009 y 2010 para la mantequilla y la leche desnatada en polvo

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 37,

Vista la propuesta de la Comisión¹,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo²,

Considerando lo siguiente:

- (1) Los precios de mercado mundiales de los productos lácteos se han hundido sobre todo debido a un mayor abastecimiento mundial y a una caída de la demanda ligada a la crisis económica y financiera. Los precios de mercado comunitarios de los productos lácteos han bajado considerablemente. Gracias a una combinación de medidas de mercado tomadas desde comienzos de este año, los precios comunitarios se han estabilizado en torno a los niveles de los precios de sostenimiento. Es esencial que estas medidas de apoyo al mercado, especialmente la intervención pública, sigan aplicándose todo el tiempo que resulte necesario para prevenir un mayor deterioro de los precios y una perturbación del mercado comunitario.
- (2) El artículo 11, letra e), del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas³, dispone que, en el caso de la mantequilla y la leche desnatada en polvo, la intervención pública será posible entre el 1 de marzo y el 31 de agosto.
- (3) En vista de la situación previsible del mercado, resulta necesario contemplar el mantenimiento de la intervención pública para la mantequilla y la leche desnatada en polvo después del 31 de agosto de 2009 y, si fuera necesario, hasta el 28 de febrero de 2010.
- (4) Además, en el caso de que resultara probable una caída considerable de los precios de mercado que perturbara el mercado o pudiera hacerlo, la Comisión debe contar con la autorización para prolongar el período de intervención para la mantequilla y la leche

¹ DO C [...], [...], p. [...].

² DO C [...], [...], p. [...].

³ DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.

desnatada en polvo después del 31 de agosto de 2010 y hasta el 28 de febrero de 2011, si fuera necesario.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

No obstante lo dispuesto en el artículo 11, letra e), del Reglamento (CE) nº 1234/2007, el período de 2009 en que es posible la intervención para la mantequilla y la leche desnatada en polvo expirará el 28 de febrero de 2010.

Artículo 2

No obstante lo dispuesto en el artículo 11, letra e), del Reglamento (CE) nº 1234/2007, la Comisión podrá decidir, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 195, apartado 2, de dicho Reglamento, mantener la intervención pública mediante un procedimiento de licitación después del 31 de agosto de 2010 y, si fuera necesario, hasta el 28 de febrero de 2011, si resultara probable una caída considerable de los precios del sector de la leche y los productos lácteos en el mercado comunitario que perturbara el mercado o pudiera hacerlo.

Artículo 3

La Comisión adoptará, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 195, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1234/2007, las disposiciones necesarias a efectos de la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El Presidente

FICHA FINANCIERA			Fichefin/09/MS/dz Ares 143713 rev1 6.142.2009.1	
			FECHA: 11.6.2009	
1.	LÍNEA PRESUPUESTARIA 05 02 12 02 05 02 12 04		CRÉDITOS: p.m. 16 980 747 €	
2.	DENOMINACIÓN DE LA MEDIDA: Reglamento del Consejo por el que se establecen excepciones al Reglamento (CE) nº 1234/2007 (Reglamento único para las OCM) en lo relativo a los períodos de intervención de 2009 y 2010 para la mantequilla y la leche desnatada en polvo			
3.	BASE JURÍDICA: Artículo 37 del Tratado			
4.	OBJETIVOS: Contemplar el mantenimiento de la intervención pública para la mantequilla y la leche desnatada en polvo después del 31 de agosto de 2009 y, si fuera necesario, hasta el 28 de febrero de 2010 en vista de la situación previsible del mercado y del hundimiento de los precios.			
5.	REPERCUSIONES FINANCIERAS	PERIODO DE 12 MESES (millones de EUR)	EJERCICIO EN CURSO 2009 (millones de EUR)	EJERCICIO SIGUIENTE 2010 (millones de EUR)
5.0	GASTOS - A CARGO DEL PRESUPUESTO DE LA CE (RESTITUCIONES/INTERVENCIONES) - DE LOS PRESUPUESTOS NACIONALES - OTROS		-	9,2
5.1	INGRESOS - RECURSOS PROPIOS CE (EXACCIONES REGULADORAS / DERECHOS DE ADUANA) - EN EL ÁMBITO NACIONAL		-	-
		2011	2012	2013
5.0.1	PREVISIÓN DE GASTOS	13,5	4,2	-
5.1.1	PREVISIÓN DE INGRESOS	-	-	-
5.2	MÉTODO DE CÁLCULO: Los costes ligados a esta prolongación del período en que se puede seguir procediendo a compras de intervención se basa en el supuesto siguiente: Basándose en el modelo de consumo en la primavera de 2009 y en el modelo de producción previsto entre septiembre de 2009 y enero de 2010, se ha calculado que se comprarán en intervención durante este período ampliado 50 000 toneladas de leche desnatada en polvo y 31 000 toneladas de mantequilla. Además, se ha supuesto que esta cantidad suplementaria quedará almacenada durante 2 años y que después de venderá en el mercado al precio de intervención. Los importes aplicables en el presupuesto de 2009 se han utilizado para los costes técnicos. Basándose en estos supuestos y cálculos, el gasto estimado para la mantequilla será de 12,5 millones de euros durante los ejercicios presupuestarios comprendidos entre 2010 y 2012. En el caso de la leche desnatada en polvo, el gasto total ascenderá a 14,4 millones de euros en los mismo ejercicios.			
6.0	POSIBILIDAD DE FINANCIACIÓN MEDIANTE CRÉDITOS DEL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DEL PRESUPUESTO EN CURSO DE EJECUCIÓN			SÍ NO
6.1	POSIBILIDAD DE FINANCIACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA ENTRE CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO EN CURSO DE EJECUCIÓN			SÍ NO
6.2	SE PRECISA UN PRESUPUESTO SUPLEMENTARIO			SÍ NO
6.3	CRÉDITOS A CONSIGNAR EN FUTUROS PRESUPUESTOS			SÍ NO
OBSERVACIONES:				

--